

ART. 18. Deberá esta Sección limitar su cometido á las materias y debates científicos, no pudiendo ocuparse de asuntos profesionales, ni de cualquiera otra índole distinta de la primera.

No se permitirá en las sesiones de esta Sección, que los disertantes se separen de la cuestión que se debata ó entren en el terreno de las personalidades; no se admitirán proposiciones incidentales, ni se concederá la palabra para cuestión de orden.

Cualquier duda ó deficiencia reglamentaria que pueda ocurrir en las sesiones científicas, será resuelta discrecionalmente por la Presidencia.

ART. 19. Ningún miembro de esta Sección podrá usar de la palabra sin haberla pedido y obtenido del Presidente, quien la concederá por riguroso turno cuya nota corre á cargo del Secretario.

ART. 20. Los actos de la Sección Científica podrán ser públicos, siempre que la Mesa de la misma, de acuerdo con la Junta de gobierno del Colegio, así lo determinen.

ART. 21. Cuando alguno de los miembros de esta Sección desee dar una ó más conferencias, ó establecer alguna cátedra, deberá solicitarlo de la Junta de gobierno del Colegio, la cual, previo dictamen favorable de la Junta de la Sección Científica, señalará los días y horas en que puedan verificarse dichos actos.

ART. 22. Los médicos, los farmacéuticos, los profesores en Ciencias, los veterinarios y los escolares, que además de hacer uso de los derechos que les conceden las bases de la organización de esta Sección y el presente Reglamento, deseen constituir secciones especiales de sus respectivas profesiones ó de alguna de sus especialidades, podrán verificarlo de la manera que acuerde la Junta de gobierno del Colegio.

ART. 23. La dirección de la Sección Científica, estará confiada á una Junta de gobierno compuesta de los siguientes cargos:

Presidente
Vicepresidente 1.º
Vicepresidente 2.º
Vicepresidente 3.º
Vicepresidente 4.º
Secretario 1.º
Secretario 2.º
Secretario 3.º
Secretario 4.º
Vicesecretario

Todos estos cargos deberán ser desempeñados por médicos ó sea socios del Colegio.

Además, si se hallan inscritos en esta Sección más de diez profesores en Farmacia, Ciencias ó Veterinaria, se nombrará un Vicepresidente, un Secretario y un Vicesecretario de cada una